

**Resolución No.
NAC-DGERCGC11-00144**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

18 ABR. 2011

Considerando:

Que de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficiencia y agilidad;

Que el numeral 1.1.2.12 de la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Empresas Públicas agregó una disposición a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, misma que estableció el reintegro del valor pagado por Impuesto al Valor Agregado por las entidades y empresas públicas en sus adquisiciones locales o importaciones de bienes y servicios;

Que mediante Resolución NAC-DGERCGC10-00046, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 136 de 24 de febrero de 2010, reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00120, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 14 de abril de 2010, se establecieron las normas de procedimiento para la devolución del Impuesto al Valor Agregado a entidades y organismos del sector público y empresas públicas;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC10-00121 de 09 de abril del 2010, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 14 de abril de 2010, esta Dirección General delegó a la Directora Nacional Financiera y al Jefe del Departamento Financiero Tributario del Servicio de Rentas Internas la atribución de suscribir con su firma electrónica las resoluciones administrativas de devolución automática del Impuesto al Valor Agregado de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas;

Que mediante Memorando No. NAC-DNFMGEI11-00016 de 14 de enero de 2011 el Director Nacional Financiero del Servicio de Rentas Internas solicita ampliar la delegación otorgada, para que las referidas resoluciones también puedan ser suscritas por el Jefe de Área de Registro y Control de Recaudación Tributaria;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva autorizan a esta Dirección General la delegación de sus atribuciones a sus inferiores jerárquicos;

Que es necesario garantizar la continuidad y agilidad de los procedimientos institucionales, entre ellos los de devolución automática del Impuesto al Valor Agregado a entidades y organismos del sector público y empresas públicas;

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00121 de 09 de abril del 2010, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 14 de abril de 2010, por el siguiente:

"Artículo 1.- Delegar al Director Nacional Financiero, al Jefe del Departamento Financiero Tributario y al Jefe

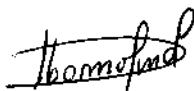
de Área de Registro y Control de Recaudación Tributaria la atribución de resolver las peticiones administrativas de devolución automática del Impuesto al Valor Agregado de entidades y organismos del sector público y empresas públicas.

Esta delegación no implica pérdida de facultad alguna por parte del Director General del Servicio de Rentas Internas."

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **18 ABR. 2011**

Dictó y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, a **18 ABR. 2011**
Lo certifico.



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS